

**ADENDA N° 2 AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPA
AAP N° 001-2015-CA**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 2 al CONTRATO DE ACCESO A RAMPA AAP N° 001-2015-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Pardo y Aliaga N° 675 – Of. 403, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderado, RENZO GUILLERMO RICCI CAMPOS, con DNI N° 08274801, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **TRANSBER S.A.** con RUC N° 2010158927, con domicilio para estos efectos en Calle Cadmio N° 129-135, Urbanización Grimanesa, Callao, debidamente representada por su Gerente General, Antonio Fernando Berckemeyer Balbuena, identificado con DNI. N° 41264929, facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00926124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa (en adelante, el Aeropuerto).

Con fecha 02 de Julio del 2015, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2015-CA (en adelante, **El Contrato**), cuyo objeto fue: (i) otorgar autorización al **USUARIO INTERMEDIO** para utilizar la Rampa, Vías y Áreas de Tránsito Interno y áreas de procesamiento y distribución de carga del Aeropuerto, y (ii) otorgar en arrendamiento al **USUARIO INTERMEDIO** un área de 140.00 m² para el estacionamiento de equipos para prestar el servicio de asistencia en tierra, el mismo que se encuentra vigente hasta el 31 de Diciembre del 2016.

El 02 de Julio del 2018, mediante Carta N° TBL-GC-2018-23, el **USUARIO INTERMEDIO**, solicitó a **AAP** el incremento de metraje (en 15m²) del área de estacionamiento de equipos en el Aeropuerto, por cuanto incorporará dos nuevos equipos a sus operaciones.

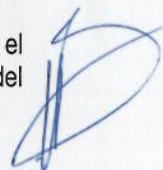
SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Las Partes acuerdan lo siguiente:

- 2.1. En ese sentido, mediante la presente Adenda las Partes acuerdan modificar el área para el estacionamiento de equipos destinados a prestar el servicio de asistencia en tierra, prevista en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda de **El Contrato**, quedando establecido que la nueva área será conforme se detalla a continuación:

Aeropuerto	Área (m ²)			Uso	Ubicación
	Original	Adicional	TOTAL		
Arequipa	140	15	155	Espacio para equipos de Rampa	Plataforma de Rampa, de acuerdo al Plano de Señalización de Plataforma, el mismo que debidamente suscrito por las partes, forma parte integrante de la presente adenda, como Anexo A .

- 2.2 Las Partes hemos acordado modificar el Cargo de Acceso y la Garantía de Fiel Cumplimiento previstos en el Contrato de Acceso. Por ello, a partir del 16 de Julio de 2018, se modifican las Cláusulas Quinta y Sexta del Contrato conforme a lo siguiente:



Área (considerando redondeo)	155.00m ² (El área real es de 155.00m ²)																
Cargo de Acceso	Cargo por alquiler de Área para estacionamiento de equipos																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra</th> </tr> <tr> <th>Valor por m2 o fracción</th> <th>10% Mant. Sistema Eléctrico</th> <th>15% Alumbrado Común</th> <th>Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>3.40</td> <td>0.34</td> <td>0.51</td> <td>4.25</td> </tr> </tbody> </table>			Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra				Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción	3.40	0.34	0.51	4.25		
Cargo de Acceso por el uso de área para el estacionamiento de los equipos utilizados para el Servicio de Asistencia en Tierra																	
Valor por m2 o fracción	10% Mant. Sistema Eléctrico	15% Alumbrado Común	Total USD (Sin IGV) mensual por m2 o fracción														
3.40	0.34	0.51	4.25														
	Cargo mensual: US\$685.75 + IGV																
	Cargo por uso de infraestructura para el Servicio de Rampa																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)</th> </tr> <tr> <th>Rango PMD TM</th> <th>Arequipa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 10</td> <td>3.267</td> </tr> <tr> <td>Más de 10 hasta 35</td> <td>15.028</td> </tr> <tr> <td>Más de 35 hasta 70</td> <td>35.938</td> </tr> <tr> <td>Más de 70 hasta 105</td> <td>49.660</td> </tr> <tr> <td>Más de 105</td> <td>73.184</td> </tr> </tbody> </table>			Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)		Rango PMD TM	Arequipa	Hasta 10	3.267	Más de 10 hasta 35	15.028	Más de 35 hasta 70	35.938	Más de 70 hasta 105	49.660	Más de 105	73.184
Cargos por el uso de Infraestructura para el Servicio de rampa (US\$ por atención, no incluye IGV)																	
Rango PMD TM	Arequipa																
Hasta 10	3.267																
Más de 10 hasta 35	15.028																
Más de 35 hasta 70	35.938																
Más de 70 hasta 105	49.660																
Más de 105	73.184																
Garantía de Fiel Cumplimiento	US\$ 21,338.35																

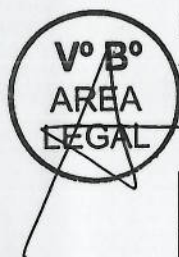
TERCERA.- VIGENCIA


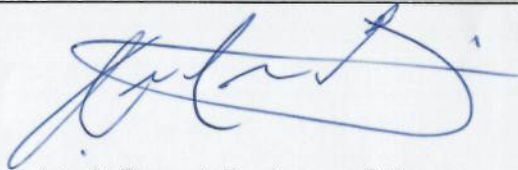

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 2 entrarán en vigencia a partir del 16 de Julio de 2018.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa AAP N° 001-2015-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 15 de AGOSTO de 2018



AAP	USUARIO INTERMEDIO
 Renzo Guillermo Ricci Campos	 Antonio Fernando Berckemeyer Balbuena.
 Javier Enrique Mario Rizo Patrón Larrabure.	

ANEXO A



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line.

V° B°
AREA
LEGAL